



C I R C U L A R CSJCUC18-14

Fecha: miércoles, 24 de Enero de 2018
Para: **JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Asunto: *"INFORMACION SOBRE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL"*

Cordial Saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes, este Consejo informa sobre la Circular CSJMEC18-11 del Consejo seccional de la Judicatura del Meta, a través de la cual se aporta el auto de 15 de septiembre de 2017, del juzgado 5° Civil Municipal de Villavicencio, relacionado con la apertura de la liquidación Patrimonial No. 2017-00724 del deudor NESTOR ALVARO VILLALOBOS PALACIOS, identificado con la cédula 79264986

Cualquier información dirigirla directamente al despacho indicado.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Anexo lo enuñciado en 4 folios.

Sprc.



CIRCU LAR CSJMEC18-11

Fecha: 23 de enero de 2018
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS.
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Asunto: "Información sobre liquidación de sociedad patrimonial"

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Quinto Civil Municipal de Valenceno, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta proceso de Liquidación Patrimonial – demandante NESTOR ALVARO VILLALOBOS PALACIOS C.C. 79.264.986, para que adelanten los procesos ejecutivos o de alimentos que requieran.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1416 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

ANEXO. Dos (2) Folios.

Cordialmente,


LORENA GOMEZ ROA
Vicepresidente

LGR/CPCR
Rad. EXTCSJM18-53





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

JUZGADO QUINTO CIVIL

MUNICIPAL

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJME18-53
Fecha: 22-ene-2018
Hora: 10:47:50
Destino: Consejo Secc. Judic. del Meta
Responsable: GOMEZ ROA, LORENA
No. de Folios: 2
Password: E9FCD6AF

OFICIO No. 196
Enero 19 de 2018

Señores

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SALA ADMINISTRATIVA**

Carrera 23 N° 33 B – 79 palacio de justicia Torre B Oficina 513
Villavicencio - Meta,

Radicación: 50001 4003 005 2017 00724 00
Asunto: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
Demandante: NESTOR ALVARO VILLALOBOS PALACIOS
C.C. 79.264.986
Demandado: ACREEDORES VARIOS

Comunico a Usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha 15 de septiembre de 2017, resolvió DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACION PATRIMONIAL del deudor NESTOR ALVARO VILLALOBOS PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.264.986, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las normas que la complementan o adicionan.

Adjunto copia auténtica de este providencia en que, por su contenido se ordena a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelantados procesos ejecutivos contra el deudor NESTOR ALVARO VILLALOBOS PALACIOS, que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelantan por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para opeiones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Se previene a todos los deudores del concursado para que solo pague al liquidador, se advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
JAIMÉ ENRIQUE RAMÍREZ BASTISTA
Secretario

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SECRETARIA
19 ENE 2018
Fecha: 19/01/2018
Hora: 2:50:02
RECIBO

Carrera 29 No. 33b – 79 Palacio de Justicia Torre B oficina 105
Dirección Electrónica: implicacion@csjmeta.mamajudicial.gov.co

LIQUIDACION PATRIMONIAL. 500014023005 201700724.00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.
Villavicencio, Meta, quince (15) de
septiembre del dos mil diecisiete (2017).

Se DECRETA APERTURA de la
LIQUIDACION PATRIMONIAL del deudor NESTOR ALVARO
VILLALOBOS PALACIOS, identificado con cedula Nro. 79264986
persona natural no comerciante.

Désele el trámite del Proceso INSOLVENCIA
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, TITULO IV CAPITULO
IV, artículo 563 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

De conformidad al artículo 564 número 1º del
C.G. del P., nombre al doctor Diana Concha Decina, como
LIQUIDADOR, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días
siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor
NESTOR ALVARADO VILLALOBOS PALACIOS, identificado con
cedula Nro. 79264986, incluidos en la relación de bienes de acreencias,
al cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la
existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de
amplia circulación nacional en el que convoque a los acreedores del
deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

De igual forma se le ORDENA al
LIQUIDADOR, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su
posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor
(Artículo 564 número 3º del C.G.P.), para ello debe estar en posesión
dispuesto en el inciso 2º de dicho numeral.

Por secretaría dese le cumplimiento al
numeral 4º y 5º del artículo 564 del C.G.P.

Por secretaría dese le cumplimiento al
PARAGRAFO, del artículo 564 ibidem conforme lo ordena el artículo
108 del C.G.P.

Tengase a la doctora MONICA RODRIGUEZ
MORENO, portadora de la T.P. No. 173790 del CSU, cedula No.
40340251, como apoderado judicial del deudor JORGE PINEDA
CAMARGO, en los terminos y fines del poder contenido en el auto
a folio 183.

NOTIFIQUESE

La Juez,


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL



